

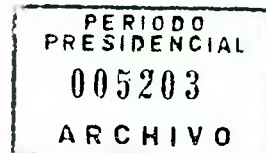
DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO
D I R E C T O R

RESERVADO Nº 044

-----/

SANTIAGO, 25 MAYO 1992

SEÑOR
RENE CORTAZAR SANZ
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
P R E S E N T E



Señor Ministro:

En relación con mi pasada visita a la Región de Antofagasta, en especial a los centros laborales de María Elena y Tocopilla, me permito informar a Ud. lo siguiente:

1.- El día 28 de abril sostuve una reunión con todos los dirigentes de los sindicatos afiliados a las federaciones Nº 1 y 2 de Soquimich, a fin de conocer los problemas laborales de esa empresa. Estas federaciones agrupan un total de 2.789 trabajadores dentro de una dotación de 3.264. La federación 1 tiene 1.428 socios y la federación 2, 1.361.

2.- El problema laboral que se me hizo presente en esa oportunidad se refiere a una propuesta de la empresa para que los trabajadores acepten en el curso de este año no percibir un reajuste del 5% de los sueldos base, modificándose en tal sentido los contratos colectivos. Los demás puntos de los contratos colectivos se aplican normalmente, no existiendo denuncias de infracciones.

3.- La empresa fundamenta su propuesta en la necesidad de destinar mayores recursos a su financiamiento interno y con ello evitar durante este año nuevas reducciones de personal.

4.- La señalada propuesta, a la fecha de mi visita (28 de abril) ya había sido aceptada por 1.800 trabajadores sindicalizados.

En general se trata de los sindicatos

afiliados a la federación Nº 1. Cabe agregar que como parte del acuerdo la empresa se compromete a reintegrar US\$1.720.000.- que es el total no percibido por los trabajadores en el momento que obtenga determinado nivel de utilidades. Y el año 1993 el reajuste del 10% sobre los sueldos bases se aplicará normalmente.

5.- En consecuencia, los trabajadores afiliados a la federación Nº 2 mantienen su posición de percibir íntegramente el 5% de aumento para el presente año. Al respecto el Director infrascrito, fue categórico en expresar tanto a los dirigentes sindicales como a los ejecutivos de la empresa que cualquier acuerdo sobre la materia era rigurosamente voluntario, resultando improcedente cualquiera medida directa o indirecta de presión sobre los trabajadores.

6.- Respecto del punto precedente pedí a los trabajadores que me indicarán y de denunciarán actitudes de la empresa que pudieren significar amenazas, discriminaciones o conductas similares, pues de existir, mi decisión era hacerlas fiscalizar para denunciar a los Tribunales de Justicia prácticas desleales, si hubiere mérito para ello.

Debo expresar a Ud. que nuestros fiscalizadores no han detectado conductas infraccionales en la empresa en el aspecto señalado y que el Sindicato Nº 6 que era el que en un principio había denunciado situaciones de esa naturaleza, no ha especificado el contenido de sus denuncias, y según nuestros antecedentes estaría próximo a firmar con la empresa un acuerdo similar al que llegaron los sindicatos afiliados a la Federación Nº 1:

7.- El mismo día 28 de abril me reuní con el gerente de relaciones laborales de la empresa, Sr. Pablo Sanguinettin a quien advertí la plena libertad en que estaban los trabajadores de la Federación Nº 2, para aceptar la propuesta de no percibir el reajuste del 5% y que la Dirección del Trabajo estaba dispuesta a denunciar cualquier práctica desleal. Se me aseguró por dicho personero que no existían tales prácticas desleales y que serían muy cuidadosos en impedir cualquier presión por parte de mandos inferiores. Por el contrario se me manifestó que era el interés de la empresa propiciar el mejor clima de relaciones laborales.

De acuerdo los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional del Trabajo, a partir de la visita del Director infrascrito no se han producido despidos de personal fundados en necesidades de la empresa. Al respecto, en la misma reunión la empresa me aseguró que aún cuando los sindicatos restantes no aceptaren la propuesta empresarial, en el curso de estos meses no habría aplicación del Art. 3ero. de la Ley 19.010.

.- Los demás aspectos de las relaciones laborales, en cuanto a cumplimiento de la Ley y de los contratos de trabajo, son normales en Soquimich, lo que es reconocido por los dirigentes sindicales.

10.- La política de relaciones laborales merece si una importante observación de fondo :

Lo deseable es que reducciones de personal de la entidad de la producida en 1990 de 1.138 trabajadores y en 1991 de 395 trabajadores , sean oportunamente materia de conversaciones con las organizaciones sindicales, y no sólo resorte de decisiones unilaterales del empleador. Este es el problema de fondo que ha afectado a las relaciones laborales, pero debo acotar que no se trata de una situación infraccional sino de una medida de mejor manejo laboral. (Los despidos se hicieron sobre la base del pago de la indemnización legal más seis meses adicionales).

11.- Por último , desde el punto de vista laboral, no existe estrictamente una situación que revele un desconocimiento o rebeldía frente a la institucionalidad legal vigente y no puede compararse la situación a la producida en Colonia Dignidad, como algún dirigente sindical lo ha planteado, publicándose así en la prensa. En efecto en Colonia Dignidad a un grueso número de trabajadores simplemente no se les aplicaba la legislación nacional, y a los mismos Inspectores del Trabajo se les impedía el cumplimiento normal de su función. Obviamente en Soquimich no presenta una situación de esta naturaleza.

Saluda atentamente a Ud.,



Jorge Morales Retamal
JORGE MORALES RETAMAL
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

JM cca